

RESOLUCION DE SUB GERENCIA N°00161-2022-MDJM-GATR-SGSC-PAC

Jesús María, 20 de Abril del 2022

LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

VISTO, el Formato de Depuración de Cuenta Corriente 2022-00161-MDJM/SGSC de la Sub Gerencia de Servicios al Contribuyente solicitando la anulación de la cuenta de la contribuyente **INVERSIONES INMOBILIARIAS CUBA S.A.C. - (302816)** por Impuesto Predial entre 1er trimestre del 2022 y 4to trimestre del 2022; dado que **SE SOLICITA LA DEPURACION DE LA DEUDA POR MOTIVO DE INDEPENDIZACION Y VENTAS DE FECHA DICIEMBRE 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Sub Gerencia de Servicios al Contribuyente, solicita la anulación de la cuenta a nombre de la contribuyente **INVERSIONES INMOBILIARIAS CUBA S.A.C. - (302816)** por Impuesto Predial entre 1er trimestre del 2022 y 4to trimestre del 2022; dado que **SE SOLICITA LA DEPURACION DE LA DEUDA POR MOTIVO DE INDEPENDIZACION Y VENTAS DE FECHA DICIEMBRE 2021.**

Que, no obstante ello, a nombre de **INVERSIONES INMOBILIARIAS CUBA S.A.C.** se acotó la cuenta mediante el(los) valor(es) que se detalla(n) a continuación, que se encuentra(n) en la vía Ordinaria.

Tributo	Periodo	Valor
IMPUESTO PREDIAL	1er trim. del 2022 al 1er trim. del 2022	OP N°003118-0034-2022-MDJM-GATR-SGECYR

Que, en virtud del numeral 2 del Art.108 del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestren su improcedencia.

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza N° 590 - MDJM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones vigentes, y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Orden de Pago N°003118-0034-2022-MDJM-GATR-SGECYR; emitidos a nombre de **INVERSIONES INMOBILIARIAS CUBA S.A.C. - (302816)**; en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia, procédase a su quiebre por no ser exigible.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Ejecutoría Coactiva, en lo que fuere de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE